**Despacho General y Digesto – 05 de diciembre de 2014**

TIGRE MUNICIPIO

# BOLETÍN OFICIAL 736

**Municipio de Tigre**

**Julio César Zamora, Intendente Municipal**
**María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno**

**Contiene normativa municipal de carácter general**

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

**RESOLUCIÓN 133/99**
**ARTICULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL**
**DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 736** contenido


| | Ord. | Dec. | Res. | Código | Fecha | Página | Digesto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | 1691 | | D3635-1 | 051114 | 2 | T16-S1- |
| 2 | 3447 | 1868 | | O1748 | 031214 | 4 | C12 |
| 3 | 3448 | 1869 | | O1740-1 | 031214 | 5 | O1 |
| 4 | 3449 | 1870 | | O1737-1 | 031214 | 6 | O1 |
| 5 | 3450 | 1871 | | O1735-1 | 031214 | 7 | O1 |
| 6 | 3451 | 1872 | | O1738-1 | 031214 | 7 | O1 |
| 7 | 3452 | 1873 | | O1739-1 | 031214 | 8 | O1 |
| 8 | 3453 | 1874 | | O1726-6 | 031214 | 9 | T1-O1-T16 |
| | | | 3103 | RC1528 | 011214 | 11 | C7 |
| | | | 3104 | RC1527 | 011214 | 15 | C7 |

## DECRETO Nº 1691/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 05-11-14 | Dec 1691 | Declárase zona de desastre y en estado de emergencia a las zonas afectados por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y lunes 3 de noviembre de 2014.<br><br>Exímese del pago de las cuotas de la Tasa por Servicios Municipales por los períodos noviembre y diciembre 2014 y enero y febrero 2015, a aquellos contribuyentes titulares de inmuebles alcanzados por el fenómeno climatológico referido.<br><br>Otórgase un subsidio excepcional y único, hasta la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) a aquellos titulares de inmuebles afectados por el fenómeno climatológico referido. | T16<br>S1 |

**TIGRE, 5 de noviembre de 2014.-**

**VISTO:**

Que por las presentes actuaciones el Comité de Crisis creado por el Decreto 1675/14 propone declarar zona de desastre y estado de emergencia a las zonas del Partido de Tigre, afectadas por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y el lunes 3 de noviembre de 2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado período de tiempo, los vecinos de las zonas afectadas han sufrido los efectos de una situación excepcional, originado por una gran sudestada, en 3 oportunidades seguidas ocurridas la tarde del sábado 1°, la madrugada del domingo 2 y la madrugada del lunes 3, circunstancia que fue agudizada por lluvias persistentes y de gran cantidad de caudal, que comenzaron el sábado 1° por la noche, culminando el lunes 3 por la noche, con efectos residuales de la gran precipitación ocurrida el martes 28 de octubre pasado que llevó los niveles del Río Luján a gran altura.

Que el proyecto de declaración de emergencia tiene por objeto mitigar parcialmente las pérdidas y gastos económicos que deben afrontar todos aquellos ciudadanos del Partido de Tigre que sufrieron las consecuencias de la excepcional inundación.

Que ante esos importantes e imprevistos acontecimientos climáticos, los habitantes quedan desprotegidos, y en muchos casos sin previsiones económicas para enfrentar las necesidades básicas alimenticias y de habitabilidad. Es allí donde el Estado debe intervenir con la mayor cantidad de herramientas administrativas y económicas, fortaleciendo los servicios sociales y públicos.

Que para este contexto, se propone la exención del pago de la Tasa por Servicios Municipales, por un período de 120 días; correspondiendo a los meses de noviembre y diciembre de

2014 y enero y febrero de 2015, para las viviendas afectadas, de acuerdo al grado de afectación evaluado.

Que asimismo se propone disponer de un subsidio gradual, de acuerdo a la magnitud de los daños causados a la vivienda, para aquellos vecinos, respetando los criterios sociales y de equidad que para este tipo de circunstancias se procuran.

Que por otra parte, se propone que el Departamento Ejecutivo, implemente todas las acciones necesarias en la reparación de daños ocasionados de los vecinos afectados por la medida, como caso excepcional y teniendo en cuenta el grado de impacto del evento y la gravosidad en la mitigación de las necesidades de todas aquellas personas damnificadas sin recursos suficientes para atender los perjuicios ocasionados por el temporal.

Que asimismo resulta necesario instruir a las dependencias Municipales que pongan el mayor esfuerzo y dedicación en la atención de los damnificados excediendo los horarios de atención específicos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase zona de desastre y en estado de emergencia a las zonas afectados por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y lunes 3 de noviembre de 2014, cuyos límites geográficos precisos se delimitará en plano a confeccionarse con la información suministrada por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Secretaría de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 2.-** Exímese del pago de las cuotas de la Tasa por Servicios Municipales por los períodos noviembre y diciembre 2014 y enero y febrero 2015, a aquellos contribuyentes titulares de inmuebles alcanzados por el fenómeno climatológico referido, de acuerdo a los grados de afectación previstos por Resolución conjunta de las Secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Otórgase un subsidio excepcional y único, hasta la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) a aquellos titulares de inmuebles afectados por el fenómeno climatológico referido, que deban mitigar pérdidas y daños habitacionales, de acuerdo a políticas de equidad y evaluación social, verificados en forma conjunta mediante Resolución de las Secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría de Ingresos Públicos instrumentará la aplicación de los beneficios contemplados en el artículo 2° que resulten necesarias a tales efectos.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Economía y Hacienda instrumentará la aplicación de los beneficios contemplados en el artículo 3° que resulten necesarias a tales efectos.

**ARTÍCULO 6.-** Las Secretarías de Ingresos Públicos y de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, tendrán a su cargo la creación de un “Registro de Afectados”, el que contendrá los datos de vecinos afectados y la evaluación socio económica del daño causado por el evento que servirá de base a efectos de acceder a los beneficios dispuestos en el presente Decreto. La guarda del registro estará a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 7.-** Refrenden el presente Decreto las señoras Secretarias de Gobierno, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y el señor Secretario de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO_8.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación en el marco de la emergencia declarada.

| |
|---|
| D3635-1 |
| BO.736 |
| 05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.
Florencia Jalda, Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Malena Galmarini de Massa Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

## DECRETO N° 1691/14

## ORDENANZA Nº 3447/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3447<br>Dec 1868 | EXPTE. HCD-128/14.<br>Declárase "Personalidad Destacada de la Cultura" al Sr. Luis Barbieri, Presidente de la Agrupación Tradicionalista "El Lucero". | C12 |

CORRESPONDE EXPTE. HCD-128/14

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3447/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Declárase "Personalidad Destacada de la Cultura" al Sr. Luis Barbieri, Presidente de la Agrupación Tradicionalista "El Lucero", por su aporte en defensa de las costumbres gauchescas.

**ARTÍCULO_2º** Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## D E C R E T A

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3447/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Unida Administrativa Agencia Cultura Tigre. Intervenga la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

| O1748 |
|---|
| BO.736 |
| 05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

## DECRETO N° 1868/14

## ORDENANZA Nº 3448/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3448<br>Dec 1869 | EXPTE. 4112-49992/12; HCD-113/2014<br>Declárase de legítimo abono la suma de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400,00), la Sociedad General de Autores de la Argentina - ARGENTORES -, por derechos de autor generados por la representación pública de las obras "La calle del Olvido", "Circo Criollo" y "Lo Calata", del autor Alejandro Canuch. | O1 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-49992/12; HCD-113/2014

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3448/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1.-** Declárase de legítimo abono la suma de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400,00), la Sociedad General de Autores de la Argentina - ARGENTORES -, por derechos de autor generados por la representación pública de las obras "La calle del Olvido", "Circo Criollo" y "Lo Calata", del autor Alejandro Canuch, efectuadas bajo responsabilidad de la Agencia Cultura Tigre en el año 2008, conforme actuaciones obrantes en el expediente 4112-49992/12.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## D E C R E T A

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3448/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Contaduría Municipal. Tome conocimiento la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre.

| O1740-1 |
|---|
| BO.736<br>05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

## DECRETO N° 1869/14

## ORDENANZA Nº 3449/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3449<br>Dec 1870 | EXPTE. 4112-20758/14; HCD-114/14<br>Convalídase el artículo 1°, incisos I) y II), del Decreto 551/14.- | O1 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20758/14; HCD-114/14

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3449/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Convalídase el artículo 1°, incisos I) y II), del Decreto 551/14.-

**ARTÍCULO_2º** Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### D E C R E T A

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3449/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Contaduría Municipal.

| O1737-1 |
|---|
| BO.736<br>05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

## DECRETO N° 1870/14

## ORDENANZA Nº 3450/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3450<br>Dec 1871 | EXPTE. 4112-20759/14: HCD-115/14<br>Convalídase el artículo 1°, incisos 1 y 4, del Decreto 550/14.- | O1 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20759/14: HCD-115/14

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3450/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.-** Convalídase el artículo 1°, incisos 1 y 4, del Decreto 550/14.-

**ARTÍCULO_2º** Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### D E C R E T A

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3450/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Contaduría Municipal.

| |
|---|
| O1735-1 |
| BO.736<br>05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

**DECRETO N° 1871/14**

## ORDENANZA Nº 3451/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3451<br>Dec 1872 | EXPTE. 4112-20760/14; HCD-116/14<br>Convalídase el inciso 1) del artículo 1° del Decreto 618/14.- | O1 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20760/14; HCD-116/14

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3451/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°** Convalídase el inciso 1) del artículo 1° del Decreto 618/14.-

**ARTÍCULO_2º** Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## D E C R E T A

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3451/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Contaduría Municipal.-

| |
|---|
| O1738-1 |
| BO.736<br>05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

**DECRETO N° 1872/14**

## ORDENANZA Nº 3452/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3452<br>Dec 1873 | EXPTE. 4112-20761/14; HCD- 117/14<br>Convalídase el Decreto 1461/14.- | O1 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20761/14; HCD- 117/14

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3452/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

## O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1.-** Convalídase el Decreto 1461/14.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## D E C R E T A

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3452/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Tome conocimiento la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura.

| |
|---|
| O1739-1 |
| BO.736 |
| 05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

**DECRETO N° 1873/14**

## ORDENANZA Nº 3453/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 03-12-14 | Ord 3453<br>Dec 1874 | EXPTE. 4112-19419/14; HCD-111/4<br>Régimen de confección, control y cumplimiento de multas y/o demás sanciones pecuniarias, para incrementar la seguridad vial del Partido de Tigre.<br><br>Constitúyense como recursos propios y afectados al financiamiento de esta campaña, un cargo sobre los ingresos que surjan de la aplicación de la presente.<br><br>Fondo compensatorio por mayor dedicación para los agentes y/o funcionarios municipales intervinientes. | T1<br>O1<br>T16 |

CORRESPONDE EXPTE. 4112-19419/14; HCD-111/4

TIGRE, 3 de diciembre de 2014.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3453/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2014, que textualmente se transcribe:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º.-** Instituyese con arreglo a las normas de la presente Ordenanza y su reglamentación, un régimen de confección, control y cumplimiento de multas y/o demás sanciones pecuniarias, que a partir de las tareas efectuadas por el personal asignado genere recursos que ayuden a incrementar la seguridad vial en el Partido de Tigre.-

**ARTICULO 2º.-** El régimen que se crea por la presente resultará de aplicación tanto a las sanciones y/o multas que fueran satisfechas a su vencimiento por los infractores y/o responsables, como a aquellas que no sean satisfechas en sede administrativa y pasen a ejecución por vía de apremio.-

**ARTICULO 3º.-** Constitúyense como recursos propios y afectados al financiamiento de esta campaña, un cargo sobre los ingresos que surjan de la aplicación de la presente, conforme lo reglamente el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 4º.-** Con los recursos producidos por estas acciones y al solo efecto de recompensar la mayor dedicación que deberán tener los agentes y/o funcionarios municipales intervinientes, se abonarán a los involucrados un porcentaje y/o suma fija asignada exclusivamente por Decreto reglamentario a dictar por el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 5º.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día 1º de octubre de 2014.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-
SALA DE SESIONES; 25 de noviembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3453/14.-

**ARTÍCULO_2.-** Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO_3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|---|
| O1726-6 |
| BO.736<br>05-12-14 |

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

**DECRETO N° 1874/14**

## RESOLUCIÓN Nº 3103/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 01-12-14 | Res 3103 | **EXPTE. 4112-22288/14**<br>Regístrase el Convenio celebrado el 30 de octubre de 2014 con la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, destinado a la implementación en los Centros de Salud de este Municipio, de la Práctica Final (P.F.) de alumnos de la carrera Medicina. | C7 |

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-22288/14**

**TIGRE, 1° de diciembre de 2014.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humanos y Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Convenio celebrado el 30 de octubre de 2014 con la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la implementación de la Práctica Final (P.F.) de alumnos de la carrera Medicina en los Centros de Salud de este Municipio.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1528
BO.736
05-12-14

**Firmado:** Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 3103/14**

*Año 2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

## CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA U.N.R. Y EL MUNICIPIO DE TIGRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA.

--------Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante la "FACULTAD", representada por el Sr. Decano Profesor Dr. Miguel Ángel Farroni y el Municipio del Partido de Tigre provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por su Sr. Intendente Don Julio Cesar Zamora, se conviene celebrar el presente CONVENIO el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA Objetivo**

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Práctica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina en los Centros de Salud dependientes del "MUNICIPIO".----------

**SEGUNDA**

El "MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de la "FACULTAD" las dependencias de los Centros de Salud que a él pertenezcan y el Servicio de Emergencia Médica Prehospitalarias que preste el servicio a ese MUNICIPIO, para el desarrollo de la Práctica Final, los cuales deberán reunir los requisitos exigidos por el Reglamento que rige la Práctica, el que es parte integrante del presente Convenio.----------

**TERCERA**

La "FACULTAD" será la única responsable de la organización, implementación y supervisión del desarrollo del programa de la Práctica Final (P.F.), designando un coordinador a tal efecto mediante los mecanismos que internamente se dispongan----------

**CUARTA**

El "MUNICIPIO" se compromete a afectar a la Práctica Final, los profesionales de las áreas tocoginecología, pediatría y clínica. La "FACULTAD" otorgará certificación a dichos profesionales, por su labor.----------

**QUINTA**

La "FACULTAD" ofrecerá, a los profesionales de la P.F., los cursos de capacitación docente que se realicen, colaborar mediante la participación de los alumnos incorporados a la P.F. en la realización de proyectos de promoción de la salud, prevención de enfermedades en el área primaria y toda otra actividad desarrollada por agentes sanitarios.----------

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar

Prof. Dr. Miguel A. FARRONI
Decano
FACULTAD de Cs. MEDICAS - U.N.R.

**SEXTA**

Ambas partes designarán un representante responsable, que supervise la ejecución de la Práctica Final y dirima las cuestiones de hecho que pudieren emerger a su desarrollo.-

**SÉPTIMA**

El "MUNICIPIO" no asume obligación de pago de viáticos a los alumnos y/o profesiones afectados a la P.F., ni responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos y de su accionar encuadrados en la P.F., durante su permanencia en los efectos de Salud.----------

**OCTAVA**

Los participantes de la P.F. deberán mantener una conducta tal que no afecte la intimidad de las personas que concurran a los Centros de Salud, respetando además las normas establecidas en el Código de Ética profesional. Estarán inhibidos para la realización de cualquier práctica invasiva por mínimo riesgo que la misma posea. De la misma manera no podrán confeccionar recetas, ni solicitar estudios complementarios o interconsultas, independientemente de lo establecido en el Reglamento.----------

**NOVENA**

La "FACULTAD" asume a su cargo el pago del segura de vida por accidentes, de aquellos alumnos que cumplen con las pasantías en los efectores de salud y en el Servicio de Emergencia Médica Prehospitalaria, debiendo en este caso acompañar antes del inicio del curso el listado completo de alumnos, con póliza de seguros y los recibos de pago, durante toda la duración del ciclo.----------

**DECIMA**

Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada e vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su escisi8ón por alguna de las partes.

Podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas sin expresión de causa. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.------

**UNDÉCIMA**

Prof. Dr. MIGUEL A. FARRONI
DECANO
FACULTAD de Cs. MEDICAS - U.N.R.

FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

La "FACULTAD" constituye domicilio legal en MAIPÚ 1065 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el "MUNICIPIO" fija su domicilio e la calle Av. Cazón 1514 Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires.----------

**DÉCIMA SEGUNDA**

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario, Santa fe con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

-------En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30...días del mes de octubre de 2014.----------

Prof. Dr. MIGUEL A. FARRONI
DECANO
FACULTAD de Cs. MEDICAS - U.N.R.

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar

## RESOLUCIÓN Nº 3104/14

| FECHA | NORMA | TEMA | DIG |
|---|---|---|---|
| 01-12-14 | Res 3104 | Regístrase el Contrato de Comodato celebrado el 13 de noviembre de 2014 con la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, -AAMAT-, cuyo original se anexa a la presente, destinado al uso de dependencias del Museo de Arte Tigre. | C7 |

**TIGRE, 1° de diciembre de 2014.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Contrato de Comodato celebrado el 13 de noviembre de 2014 con la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, -AAMAT-, cuyo original se anexa a la presente, destinado al uso de dependencias del Museo de Arte Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1527
BO.736
05-12-14

**Firmado:** Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 3104/14**

TIGRE
MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente Municipal JULIO C. ZAMORA, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, por una parte, (en adelante la "COMODANTE" o el "MUNICIPIO"), y **ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE TIGRE**, CUIT 30-71161406- 7, con domicilio en Saldías Nº 1289 Tigre, representada en este acto por el Sr. JUAN MARTIN LUTTERAL DNI 12.285.765 en carácter de Presidente, -personería que acredita con la documentación que se adjunta al presente como **"ANEXO I"**- (en adelante denominada el "COMODATARIO" o la "AAMAT" y junto con el MUNICIPIO las "PARTES")

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Ordenanza 2151/1999 se asignó destino de Museo Municipal de Bellas Artes al edificio propiedad municipal, ubicado en la circunscripción I, sección A, manzana 2, Parcelas 2d, 3ª, 3b y 3c.
2. Que por Decreto 2575/2005 convalidado por Ordenanza 2718/2006 se dispuso la integración como espacio verde del Museo Municipal de Bellas Artes de las parcelas 1 y 15 de la circunscripción I, sección A, manzana 2.
3. Que por Decreto 2399/2006 se impone el nombre de MUSEO DE ARTE TIGRE, (en adelante denominado el "MAT") al Museo Municipal de Bellas Artes.
4. Que la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, es una entidad sin fines de lucro con personería jurídica inscripta ante la DPPJ bajo el Folio Nº 56.467, cuyo objeto principal es colaborar con el Museo de Arte Tigre.
5. Que mediante expediente 4112-19.782/2014 la AAMAT le solicita al MUNICIPIO espacio físico para explotar sin costo el servicio de gastronomía, regalería y un salón de usos múltiples dentro del MAT.
6. Que el producido de la explotación de los espacios y servicios propuestos será destinado en forma exclusiva y excluyente al cumplimiento del objeto específico de la AAMAT.

7. Que a fs. 32 del expediente 4112- 19.782/2014 la Dirección General del Museo de Arte Tigre se expide favorablemente sobre la propuesta de la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, por cuanto se trataría de servicios accesorios que beneficiarían a los visitantes, además que en modo alguno modifica el destino de los inmuebles afectados al MAT.
8. Que del informe de la Dirección General de Habilitaciones de fs. 38/40 resulta que el MAT se encuentra ubicado, de acuerdo con código de zonificación en la zona R4, es decir que resulta habilitable en los rubros solicitados.

En atención a los considerandos expuestos, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, (en adelante el "CONTRATO") conforme las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El MUNICIPIO, otorga en comodato al COMODATARIO, y éste acepta los espacios físicos ubicados en el inmueble donde funciona el MAT, en un todo de acuerdo con las características, diseño y plano de ubicación que se acompañan en el **ANEXO II,** que pasa a formar parte del presente (en adelante denominados los "Espacios"), destinados exclusivamente a:

(i) Explotación del servicio de bar, servicios de comidas, bebidas, regalería y *merchandising* del MAT.

(ii) Realización de eventos de tipo corporativos.

1.1 Las Partes acuerdan que el espacio indicado en el punto (ii) podrá ser utilizado por la AAMAT, dos (2) fines de semana por mes -no acumulables- previa autorización por parte del MAT.

1.2 La AAMAT deberá notificar previamente al MAT las fechas y el tipo de evento a realizar, en forma escrita y con un mínimo de sesenta (60) días corridos de anticipación. Dentro de los veinte (20) días corridos de notificado, el MAT confirmará el permiso de uso y/o en su caso le informará a la AAMAT si el fin de semana solicitado, el Espacio se encuentra ocupado y/o si el evento no es de los autorizados en el presente CONTRATO.

**SEGUNDA: PLAZO**. El plazo de duración del presente CONTRATO lo es por el término de un (1) año a partir de su firma y será prorrogado automáticamente por cuatro (4) períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su intención contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la

fecha de su vencimiento. Tratándose de un derecho precario, las Partes reconocen que el presente CONTRATO es rescindible por la COMODANTE en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente de su decisión de rescindir al COMODATARIO, con sesenta (60) días corridos de antelación.

**TERCERA: DESTINO DEL PRODUCIDO.** El COMODATARIO declara expresamente que el cien por cien (100 %) de lo recaudado como resultado de la explotación de los Espacios, será destinado a las actividades vinculadas con el objeto de la AAMAT.

La COMODANTE, por intermedio de Dirección del MAT tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de la presente cláusula.

**CUARTA: DESTINO DE LOS ESPACIOS. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Se deja acordado que queda prohibido al COMODATARIO dar los Espacios un destino distinto al estipulado. El COMODATARIO no podrá ceder ni transferir, el presente CONTRATO en todo o en parte, a otra persona o entidad. Sin perjuicio de ello el COMODATARIO podrá contratar –mediante concurso o licitación- con profesionales calificados la concesión temporal para la realización de los eventos o para brindar los servicios de gastronomía y/o regalería del MAT. A Tales fines el COMODATARIO deberá contar con la conformidad previa del MUNICIPIO respecto a los terceros profesionales a ser contratados a tales fines.

**QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS.** El COMODATARIO asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en los ESPACIOS durante todo el tiempo que tenga vigencia este CONTRATO. En consecuencia es obligación del COMODATARIO efectuar el pago de las facturas por la provisión de energía eléctrica, gas natural, en proporción a lo efectivamente consumido por o en ocasión del presente CONTRATO y todo otro servicio que en el futuro pudieran recibir los ESPACIOS. Son a cargo del COMODATARIO toda erogación que por su culpa grave se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros y/o personal de su dependencia y/o daños causados por accidentes laborales y/o por cualquier otro reclamo contractual o extracontractual que pudiera derivarse de la tenencia de los ESPACIOS.

El presente CONTRATO no exime al COMODATARIO de cumplir con los permisos y habilitaciones que sean necesarios, conforme a la normativa municipal,

provincial y nacional vigente, para la explotación del rubro indicado en la CLÁUSULA PRIMERA.

**SEXTA: SEGUROS.** El COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros específicos con motivo de la prestación de los servicios y/o utilización de los ESPACIOS en cumplimiento del presente CONTRATO. Los seguros deberán estar endosados a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, debiendo acreditarse su cumplimiento con la firma del presente CONTRATO.

**SEPTIMA: PROHIBICION DE REALIZAR MODIFICACIONES.** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO realizar cualquier tipo de modificaciones en los ESPACIOS. Cualquier construcción o cambio sobre los ESPACIOS deberá contar con la previa autorización fehaciente de la COMODANTE. A la finalización del presente CONTRATO, las construcciones que el COMODATARIO hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva de la COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO producirán la rescisión del presente CONTRATO. En caso de abandono la COMODANTE queda expresamente autorizada a tomar inmediata posesión, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.

**NOVENA: INSPECCIONES.** La COMODANTE se reserva él derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, en cualquier momento sin necesidad de comunicación previa alguna al COMODATARIO.

**DECIMA: DOMICILIOS.** Las partes constituyen como legales los domicilios consignados precedentemente en donde se consideran válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente CONTRATO.

7. Que a fs. 32 del expediente 4112- 19.782/2014 la Dirección General del Museo de Arte Tigre se expide favorablemente sobre la propuesta de la Asociación Amigos del Museo de Arte Tigre, por cuanto se trataría de servicios accesorios que beneficiarían a los visitantes, además que en modo alguno modifica el destino de los inmuebles afectados al MAT.
8. Que del informe de la Dirección General de Habilitaciones de fs. 38/40 resulta que el MAT se encuentra ubicado, de acuerdo con código de zonificación en la zona R4, es decir que resulta habilitable en los rubros solicitados.

En atención a los considerandos expuestos, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato de comodato, (en adelante el "CONTRATO") conforme las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El MUNICIPIO, otorga en comodato al COMODATARIO, y éste acepta los espacios físicos ubicados en el inmueble donde funciona el MAT, en un todo de acuerdo con las características, diseño y plano de ubicación que se acompañan en el **ANEXO II**, que pasa a formar parte del presente (en adelante denominados los "Espacios"), destinados exclusivamente a:

(i) Explotación del servicio de bar, servicios de comidas, bebidas, regalería y *merchandising* del MAT.

(ii) Realización de eventos de tipo corporativos.

1.1 Las Partes acuerdan que el espacio indicado en el punto (ii) podrá ser utilizado por la AAMAT, dos (2) fines de semana por mes -no acumulables- previa autorización por parte del MAT.

1.2 La AAMAT deberá notificar previamente al MAT las fechas y el tipo de evento a realizar, en forma escrita y con un mínimo de sesenta (60) días corridos de anticipación. Dentro de los veinte (20) días corridos de notificado, el MAT confirmará el permiso de uso y/o en su caso le informará a la AAMAT si el fin de semana solicitado, el Espacio se encuentra ocupado y/o si el evento no es de los autorizados en el presente CONTRATO.

**SEGUNDA: PLAZO**. El plazo de duración del presente CONTRATO lo es por el término de un (1) año a partir de su firma y será prorrogado automáticamente por cuatro (4) períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su intención contraria, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la

**<u>DECIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN</u>. Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente CONTRATO las partes convienen someterse a la Jurisdicción del Departamento Judicial de San Isidro, fuero Contencioso Administrativo, con expresa exclusión de todo otro fuero o Jurisdicción.**

**De plena conformidad con todas las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Tigre, a los 13 días del mes de noviembre del año 2014.-**

| | |
|---|---|
| **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** | **ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE TIGRE** |
| JULIO C. ZAMORA | JUAN MARTIN LUTTERAL |

**ANEXO I**

17

Acta Nº 6 Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Tigre a los 29 días del mes de mayo de 2014 se encuentran reunidos los señores socios de la Asociación de Amigos del Museo del Museo de Arte Tigre a efectos de llevar a cabo la asamblea general ordinaria convocada para la fecha. Siendo las 18 horas y con la presencia de los señores asociados que se detallan a fojas 11 del libro de asistencia a asamblea, estando con quorum legal para sesionar se da comienzo a la misma considerando el primer punto del orden del día que dice: Designación de 2 socios para firmar el acta. Son designados por unanimidad Juan Pablo Taple y Telma Castro. Se trata el 2º punto que dice Revisión de las categorías y/o actualización de los montos correspondientes a las cuotas de socios conforme al titulo 2º artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º. Se pone a consideración y luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad. Los siguientes montos y valores - Activo $720 Adherente joven $240 Adherente vecino $240 Adherente amigo $360. Adherente Benefactor $2400 Adherente Patrocinador 6.000 y Adherente corporativo $80.000 -

Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice "Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 1 de mayo 2014 al 30 de abril de 2016. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad lo siguiente: Presidente Juan Martín Lutteral - Vicepresidente: Horacio Dillon - Secretario Espectáculos Gabriela Jurevicius - Secretaria Telma Castro - Prosecretario - Carlos Otero - Tesorero Juan Pablo Taple - Protesorera Inés Lopez Sobredo Vocal Titular 1º Claudio Stamato 2º Sonia Bustamante - Vocal Suplente 1º Laura

DANIELA CHICHA
TOMO 1 FOLIO 1
COPIA FIEL

18

94

Palermo - Vocal suplente 2º Liliana Speroni y como Revisores de Cuentas a Patricio Carranza Juan Bompuy y Adolfo Leber.
No siendo para mas se da por finalizado la reunión siendo las 20 horas.

Patricio Castro
Secretaria

Juan Cosso Fagle

ES COPIA FIEL
DRA. DANIELA CHICHA
ABOGADA
ASESORA LETRADA

ANEXO II

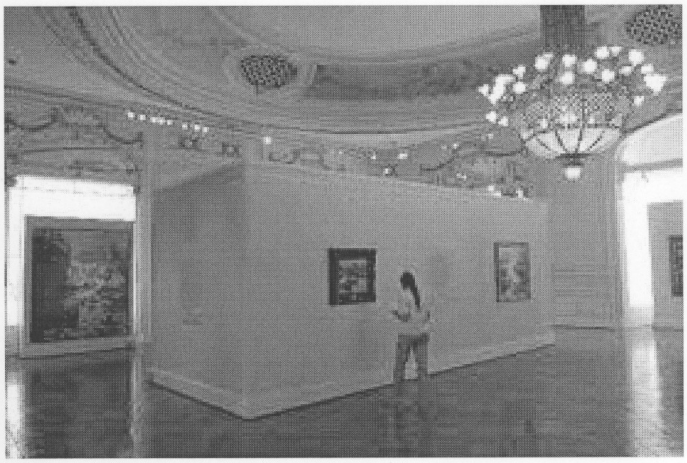

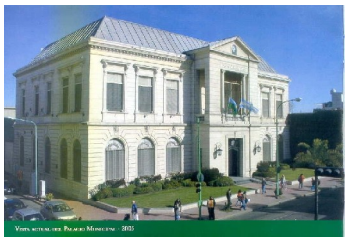

TIGRE
MUNICIPIO